

Pintura de los estudiantes del Sir Abdool Raman Osman State College, ganadora de la competencia para escuelas "Ilustremos el DIH" organizada por la comisión nacional de DIH de Mauricio.



Línea de trabajo 2

Comisiones nacionales de DIH Documento final

Iniciativa mundial para impulsar
el compromiso político con el
derecho internacional humanitario



Coliderada
por Alemania, Filipinas, Perú,
el Reino Unido y el Comité
Internacional de la Cruz Roja

Resumen

Las comisiones nacionales de derecho internacional humanitario y organismos afines que funcionan correctamente (en adelante “comisiones nacionales de DIH” o “comisiones”) dan dinamismo a las normas: reafirman su pertinencia, sostienen su aplicación y la voluntad política de respetarlas. La capacidad de esta línea de trabajo radica no solo en la reflexión colectiva, sino en nuestra determinación colectiva de utilizar estas herramientas estratégicas para llevar el compromiso internacional a la acción concreta, a fin de alentar a los Estados a dar autonomía a los mecanismos nacionales para que promuevan la coordinación, la difusión, la implementación y el cumplimiento del derecho internacional humanitario (DIH). Cuando cuentan con legitimidad política, capacidad técnica y continuidad institucional, las comisiones nacionales de DIH pueden tener una función vital en garantizar la protección de los más afectados por conflictos armados. Las comisiones nacionales de DIH deben tener un papel proactivo y constructivo en las medidas para hacer cumplir el DIH antes, durante y después de los conflictos armados. La fortaleza se basa en la diversidad de comisiones, pero cada una debe maximizar su propio potencial y eficacia dentro de su contexto nacional único.

A fin de fortalecer a las comisiones nacionales de DIH y ayudarlas a alcanzar su potencial máximo, este documento brinda las siguientes recomendaciones.

Resultado

1. Fortalecimiento de las comisiones nacionales de DIH

Deben tenerse en cuenta los marcos, las capacidades y las prioridades nacionales para fortalecer a las comisiones a fin de que optimicen su potencial de fomentar la implementación y el respeto del DIH. De igual modo, los Estados deben apoyar el trabajo de sus comisiones mediante el fortalecimiento de los vínculos entre su comisión y las autoridades gubernamentales pertinentes.

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente a todos los Estados que tengan una comisión nacional:

- a) Apoyar la sostenibilidad de su comisión nacional mediante un mandato claro y formalizado, integrado de manera adecuada en los marcos nacionales institucionales pertinentes; los recursos humanos y financieros adecuados, por ejemplo mediante procesos presupuestarios plurianuales, sujetos a las capacidades nacionales; el reconocimiento y el apoyo políticos necesarios; y acceso a información pertinente a través de canales institucionales claros y previsibles, que le permitan alcanzar sus objetivos.
- b) Evaluar el mandato de su comisión, a la luz del documento anexo sobre propósito común (Anexo 1), y considerar las recomendaciones que serían apropiadas para fortalecer su comisión nacional de DIH y procurar que alcance todo su potencial.
- c) Establecer cómo la comisión facilitará la consideración y la implementación de estas recomendaciones.
- d) designar, según corresponda, un ministro pertinente del Gobierno o un organismo político de alto nivel con el que su comisión establecerá un canal de comunicación y al que asesorará, y ante el que presentará informes periódicos; el ministro u organismo político de alto nivel procurará que la comisión tenga los canales de seguimiento adecuados. Este tipo de colaboraciones debe gestionarse de modo tal que no implique sobrecargar a la comisión, el ministro o el organismo político de alto nivel.
- e) encomendar, según corresponda, al ministro del Gobierno designado o al organismo político de alto nivel que supervise la implementación de estas recomendaciones, y que revise de manera periódica y haga las modificaciones correspondientes del mandato de la comisión.

2. Juntos somos más fuertes

Teniendo en cuenta la experiencia colectiva al interior de las comisiones nacionales de DIH, se alienta a la participación periódica regional e interregional, a fin de fortalecer el apoyo, la colaboración y el fortalecimiento de las capacidades. Por lo tanto, se recomienda lo siguiente a todos los Estados que tengan una comisión nacional:

- a) Promover el fortalecimiento de las oportunidades disponibles para el diálogo periódico estructurado entre pares, entre sus respectivas comisiones nacionales de DIH, como se establece en los términos de referencia anexos (Anexo 2).
- b) Demostrar compromiso con el principio de cooperación internacional, el aprendizaje entre pares y el desarrollo de una cultura universal de cumplimiento del DIH al procurar que los funcionarios pertinentes puedan participar en intercambios estructurados periódicos entre pares en los ámbitos regional, mundial y multilateral, según lo indica el Anexo 2.
- c) Autorizar a sus comisiones nacionales de DIH a cooperar con otras para promover el cumplimiento del DIH por parte de todos los Estados, fortalecer la cooperación y elaborar planes de trabajo conjunto.
- d) En función de las necesidades, y en consonancia con las capacidades nacionales, compartir, de manera voluntaria, experiencias y apoyo técnico, logístico y económico con otros Estados para asesorarlos sobre el establecimiento y funcionamiento de las comisiones nacionales de DIH y la implementación de los resultados de esta línea de trabajo.
- e) Integrar y participar de manera activa en la plataforma de comunicación en línea para comisiones nacionales de DIH y, si corresponde, presentar propuestas para realizar mejoras.

3. Asesoramiento eficaz o recomendaciones de expertos

El asesoramiento preventivo y constructivo a sus Gobiernos en tiempo de paz y de conflictos armados es una manera concreta en que las comisiones nacionales de DIH pueden respetar las normas pertinentes. Las comisiones nacionales de DIH pueden brindar asesoramiento experto proactivo, al desempeñar con eficiencia una función de consejo consultivo, un sistema de alerta temprana interna y mecanismo de coordinación gubernamental que ayude a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de DIH.

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente a todos los Estados que tengan una comisión nacional:

- a) Revisar y, de ser necesario, modificar según corresponda el mandato de su comisión nacional para facilitar el asesoramiento proactivo por iniciativa propia al Gobierno sobre todo tema pertinente para el respeto de las obligaciones de DIH.
- b) Permitir que su comisión nacional de DIH adopte las medidas adecuadas, mediante canales gubernamentales establecidos, para advertir de manera proactiva al ministerio u organismo gubernamental designado acerca de preocupaciones relativas al cumplimiento del DIH por parte de su Estado.
- c) Permitir que su comisión nacional de DIH contribuya activamente a los procesos y foros relativos a políticas nacionales de DIH, debates y toma de decisiones, según corresponda, a fin de transmitir perspectivas especializadas, técnicas e interinstitucionales.
- d) Revisar y, de ser necesario, modificar el mandato de su comisión nacional de DIH para facilitar el asesoramiento técnico al ejército, procurar que toda acción militar emprendida por su Estado sea en cumplimiento con el DIH durante los conflictos armados, a la vez que se respetan las estructuras militares de mando y a las autoridades encargadas de tomar decisiones operacionales.

4. Dar autonomía a los miembros

Las comisiones nacionales de DIH que dan valor agregado a un Estado están integradas por expertos comprometidos y motivados de todas las instituciones gubernamentales y pertinentes. A fin de lograr lo que se proponen, los Estados deben invertir en sus miembros y en procesos que apoyen la continuidad de su comisión nacional de DIH.

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente a todos los Estados que tengan una comisión nacional:

- a) Procurar que se prioricen las funciones de las comisiones nacionales de DIH: sus miembros deberían contar con tiempo y apoyo institucional suficientes por parte de sus respectivos organismos para alcanzar los objetivos de la comisión.
- b) En la medida de lo posible, reducir la rotación de miembros en su comisión.
- c) Establecer acuerdos para preservar la memoria institucional y la continuidad de su comisión.
- d) Prestar apoyo activo al desarrollo profesional continuo de los miembros de la comisión, según proceda, y procurar la incorporación adecuada de los miembros nuevos.
- e) Poner a disposición de su comisión los recursos anexos (Anexo 3).

5. Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

El mandato único de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de cooperar con sus autoridades públicas en torno a cuestiones humanitarias implica que pueden prestar apoyo vital y experiencia adicional al trabajo de una comisión nacional de DIH.

Por ende, se recomienda que todos los Estados tengan en cuenta lo siguiente:

- a) El papel que su Sociedad Nacional pueda tener en el trabajo y las actividades de su comisión nacional de DIH antes, durante y después de los conflictos armados, preferentemente como miembro pleno en consonancia con sus acuerdos y consideraciones nacionales.
- b) El apoyo que su Sociedad Nacional pueda brindar en el establecimiento de una comisión nacional de DIH, donde todavía no haya una establecida.
- c) Utilizar la experiencia de su Sociedad Nacional para fortalecer la capacidad de los miembros de su comisión nacional de DIH y generar grupos de formadores de DIH que puedan ser desplegados por la comisión.
- d) Beneficiarse de la membresía de su Sociedad Nacional en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para apoyar su participación en la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja e intercambiar información en encuentros o iniciativas pertinentes en torno al DIH que cuenten con el apoyo del Movimiento y pudieran ser del interés de su comisión nacional de DIH.

Documento de propósito común: Orientaciones para Estados y comisiones nacionales de DIH

Declaración de propósito

Las comisiones nacionales de DIH encarnan el compromiso de un Estado dirigido a que los mecanismos estén preparados para promover la implementación nacional y el respeto del DIH, en todas las circunstancias. Estas comisiones funcionan como plataforma consultiva y de coordinación intragubernamental conformada por expertos para prestar apoyo a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del DIH antes, durante y después de los conflictos armados. La incidencia de las comisiones nacionales de DIH radica en la promoción de la implementación del DIH a nivel nacional, la coordinación de las iniciativas nacionales para integrar estas normas en la legislación, las políticas y la doctrina militar, la difusión amplia del derecho y la promoción de una cultura de cumplimiento de sus normas mediante asesoramiento técnico proactivo y opiniones informadas.

Las comisiones nacionales de DIH comparten un propósito común, y son muchas las maneras de llevarlo adelante. Es necesario poner en contexto los mandatos y las modalidades de las comisiones respecto de sus realidades nacionales y sus marcos constitucionales y administrativos, reconociendo las variadas responsabilidades que pueden tener las comisiones. Más adelante, se encuentran a disposición de los Estados directrices sobre posibles maneras de poner en marcha el propósito común. Asimismo, se recomienda que los Estados hagan una revisión continua del mandato de su comisión nacional de DIH a fin de agilizar el funcionamiento de modo que las mejoras sean constantes y se maximice el potencial. En muchas instancias, tal vez sea adecuado un enfoque dividido en fases, basado en capacidades institucionales y preparación, a fin de implementar las directrices aquí propuestas.

1. Condición

Las comisiones nacionales de DIH deben establecerse bajo un ministerio u otro organismo del Gobierno que asuma la dirección, y deben funcionar como órganos permanentes y estatales de asesoramiento en materia de DIH. Es importante que las comisiones tengan una base jurídica e institucional fuerte con un mandato claro y participación interinstitucional sostenida. Si bien es importante que la comisión esté conformada principalmente por funcionarios gubernamentales, es valioso permitir a las comisiones cierto grado de autonomía dentro del marco jurídico y gubernamental nacional, a fin de que puedan apoyar el cumplimiento del DIH por parte del Estado.

2. Competencia y responsabilidades

- a) **El cumplimiento del DIH** es una obligación de los Estados, y las comisiones nacionales de DIH tienen también un papel especial, pues emprenden acciones destinadas apoyar dicho cumplimiento.
- b) Las comisiones nacionales de DIH deben funcionar como **plataforma de coordinación** intragubernamental para las autoridades nacionales en todas las cuestiones relativas al cumplimiento del DIH.
- c) Las comisiones deben estar capacitadas para **asesorar a sus Gobiernos de manera proactiva y cooperar con ellos** en tiempo de paz y de conflicto armado, en todas las cuestiones que impliquen respetar y hacer respetar el DIH. A fin de completar esta tarea, las comisiones podrían tener acceso a foros importantes de debate y toma de decisiones a nivel nacional, así como la posibilidad de contribuir activamente a estos foros.
- d) Según corresponda, las comisiones pueden brindar asesoramiento o recomendaciones a su Gobierno si hay preocupaciones relativas a la posibilidad de que su Estado pudiera alentar, ayudar o prestar asistencia en las violaciones del DIH por parte de otro Estado o parte en un conflicto armado; o bien en cuestiones relativas al cumplimiento de las normas del DIH por parte de otro Estado o parte en un conflicto armado. Con este propósito, podría otorgarse autonomía a una comisión nacional de DIH, según corresponda, para que brinde asesoramiento o asistencia a su Gobierno, tal como se establece en la resolución 1 (2024) de la XXXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, “**Forjar una cultura universal de cumplimiento del derecho internacional humanitario**”, 34IC/24/R1 párrafo 10:
 - i) convenciendo a las partes en conflictos armados de que pongan fin a las violaciones del DIH;
 - ii) procurando que los Estados, en los niveles más altos de la dirigencia civil y militar, se comprometan a cumplir el DIH;
 - iii) ayudando a los estados a fortalecer sus capacidades para implementar el DIH mediante el desarrollo de doctrina, instrucción y mentoría militares, y otros medios adecuados;
 - iv) asistiendo a los Estados a fin de garantizar que sus órganos judiciales y administrativos puedan intervenir

- con eficacia en casos de violaciones del DIH cometidas por sus propias fuerzas y hacer rendir cuentas a las personas de conformidad con los requisitos aplicables del derecho internacional;
- v) asistiendo a los Estados en el fortalecimiento de sus comisiones nacionales de DIH y, para quienes no las hayan establecido, brindándoles asistencia para hacerlo;
 - vi) cumpliendo sus propias obligaciones en virtud de tratados y legislación internacional que reglamentan el empleo y la transferencia de armas;
 - vii) recurriendo al diálogo diplomático, la diplomacia humanitaria y otras medidas adecuadas para propiciar el cumplimiento por parte de otros Estados;
 - viii) cuando proceda, promover el cumplimiento del DIH por parte de grupos armados no estatales.
- e) Estas comisiones deben tener la capacidad de **llevar adelante estudios o elaborar informes y formular recomendaciones** sobre el cumplimiento y la implementación del DIH por parte de su Estado. Este tipo de informes debe estar destinado al asesoramiento gubernamental y sujeto a los procedimientos nacionales relativos a información confidencial. Estos informes deben elaborarse en el formato de los informes voluntarios sobre la implementación del DIH o como un estudio de armonización legislativa. Asimismo, las comisiones nacionales de DIH deben supervisar la implementación de sus recomendaciones.
 - f) Las comisiones nacionales de DIH deben brindar asesoramiento y adoptar medidas para ayudar en la **ratificación** y la adhesión a instrumentos pertinentes de DIH. Debe acudir a las comisiones por asesoramiento sobre todas las cuestiones relativas a la suscripción de tratados en materia de DIH. Del mismo modo, se les debe consultar y deben brindar asesoramiento, en el caso excepcional en el que su Estado esté considerando retirarse de un tratado de DIH que haya suscrito, o bien denunciarlo.
 - g) Las comisiones deben asesorar y asistir a sus respectivos Gobiernos en la preparación de leyes para la **implementación** del DIH, a fin de procurar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del DIH. En particular, es aconsejable que una comisión nacional de DIH brinde apoyo a su Gobierno para que adopte todas las medidas legislativas y normativas, entre otras, necesarias, por ejemplo, sanciones penales, a fin de prevenir y eliminar las violaciones del DIH.
 - h) Debe estar en el horizonte de las comisiones la posibilidad de brindar asesoramiento a su Estado, o facilitarlo, respecto de la integración —en los marcos nacionales de DIH y en las prácticas operacionales— de **enfoques** que tengan en cuenta cuestiones como el género y la edad, la sensibilidad cultural y la inclusión de las personas con discapacidad.
 - i) Las comisiones nacionales de DIH deben participar en la elaboración de una estrategia de implementación de la Iniciativa mundial para impulsar el compromiso político con el DIH (Iniciativa mundial sobre DIH) para **poner en práctica los resultados pertinentes de todas las líneas de trabajo** aceptados por su Gobierno, apoyar a sus Gobiernos y a las instituciones nacionales pertinentes que participan en la implementación de esos resultados, y supervisar dicha implementación.
 - j) Las comisiones deben alentar y apoyar la **difusión** del DIH en el ámbito nacional, entre las fuerzas armadas, las academias militares, las instituciones educativas, las instituciones de formación profesional pertinentes y el público en general, por ejemplo, mediante recomendaciones sobre la mejor manera en la que el Estado puede cumplir con sus responsabilidades de difundir y promover el DIH. En algunos contextos, la comisión nacional de DIH puede dirigir la coordinación de las iniciativas de formación. También es importante que la comisión nacional de DIH ponga al público y a los actores pertinentes al tanto de su función, a fin de generar conciencia y apoyo en torno a sus actividades.
 - k) Las comisiones deben tener la capacidad, de conformidad con los marcos nacionales, de **mantener relaciones** con organismos similares de otros países e intercambiar información sobre sus actividades y experiencias con ellos, por ejemplo, la celebración de acuerdos bilaterales y la participación en actividades y formación que fomenten una mayor cooperación entre comisiones.
 - l) Las comisiones pueden apoyar la participación de su Estado en iniciativas mundiales y regionales orientadas al fortalecimiento del DIH y a la elaboración de posiciones nacionales sobre cuestiones pertinentes. El apoyo puede incluir el aporte a los procesos de presentación de informes pertinentes para el DIH.
 - m) Las comisiones nacionales de DIH pueden prestar apoyo a su Estado para elaborar o actualizar posiciones nacionales, políticas, legislación o conocimientos mediante la comisión o el emprendimiento de **estudios temáticos** sobre aspectos pertinentes relativos al DIH, incluidos los desafíos contemporáneos, y hacer las recomendaciones correspondientes.
 - n) Deben estar preparadas para ejercer cualquier **otra función** necesaria para el cumplimiento del mandato de la comisión.
 - o) A fin de procurar que las comisiones nacionales de DIH conserven su pertinencia, las comisiones deben realizar una **revisión periódica** de su mandato y, de ser necesario, proponer modificaciones.

3. Función en los conflictos armados

Además de sus responsabilidades en tiempo de paz, que podrían incluir esfuerzos dirigidos a evitar las violaciones del DIH o a la preparación operacional para cumplir con el DIH en cualquier conflicto armado futuro posible, la función de las comisiones nacionales de DIH ante el estallido de un conflicto armado, incluidas las situaciones de ocupación, debe ser clara también. Durante un conflicto armado, una comisión nacional de DIH debe esforzarse por desempeñar una función consultiva, es decir, brindar asesoramiento experto y recomendaciones al Gobierno respecto de la aplicación del DIH, incluidas las salvaguardas de las que gozan todas las personas y bienes protegidos. Las comisiones nacionales de DIH también podrían brindar asesoramiento y recomendaciones sobre la prestación de asistencia humanitaria, por ejemplo, mediante la identificación de las necesidades de las víctimas de conflictos armados para informar las acciones del Gobierno. A lo largo del conflicto armado, las funciones de la comisión nacional de DIH podrían incluir el análisis de los acontecimientos jurídicos y humanitarios y la evolución de los riesgos; el asesoramiento a las altas esferas del Gobierno sobre supuestas violaciones del derecho, así como sobre los desafíos emergentes; la formulación de recomendaciones a su Gobierno sobre acciones jurídicas o prácticas necesarias; y, siempre que sea posible, la supervisión de cómo se implementan esas recomendaciones; y la promoción de acciones de concientización sobre DIH entre todas las partes en el conflicto armado. También puede ser pertinente solicitar el asesoramiento de la comisión nacional de DIH sobre ciertos aspectos de las negociaciones y los acuerdos de paz. Las comisiones nacionales de DIH también tienen una función muy importante en el asesoramiento y apoyo de su Estado en respuestas posconflicto armado.

4. Estructura y composición

- a) Es fundamental que las comisiones nacionales de DIH estén integradas por ministerios y actores estatales pertinentes.
- b) Las comisiones deben ser dirigidas en niveles lo suficientemente superiores para procurar el acceso a los responsables de toma de decisiones de alto nivel. Los miembros deben tener los conocimientos necesarios para representar adecuadamente las posiciones de la entidad a la que representan, y la autoridad para contraer compromisos en nombre de ella. Es fundamental que, al nominar representantes, los ministerios encuentren el equilibrio justo entre nivel jerárquico, disponibilidad y competencias para representarlos.
- c) En algunos contextos, puede ser adecuada una rotación de la presidencia de la comisión entre ministerios, ya que así puede fortalecerse el compromiso de esos ministerios con el respeto del DIH.
- d) A fin de que haya continuidad, así como supervisión y seguimiento suficientes, es aconsejable que la presidencia cuente con el apoyo de una secretaría.
- e) En función del contexto nacional, puede ser beneficioso para las comisiones nacionales de DIH la inclusión de las siguientes personas:
 - i) representante/s del Ministerio de Defensa/de las Fuerzas de Defensa
 - ii) representante/s del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - iii) representante/s del Ministerio de Justicia
 - iv) representante/s del Ministerio del Interior/de los servicios policiales
 - v) representante/s del Ministerio de Salud
 - vi) representante/s del Ministerio de Educación
 - vii) representante/s del Ministerio de Cultura
 - viii) representante/s del Ministerio de Finanzas
 - ix) representante/s de ministerios responsables por grupos que enfrentan riesgos específicos y tienen necesidades diferenciadas durante los conflictos armados, como aquellas relativas a la edad, el género y las discapacidades, entre otras.
 - x) representante/s del Ministerio para el Medio Ambiente
 - xi) representante/s del Parlamento
 - xii) representante/s del Poder Judicial (en carácter individual)
 - xiii) representante/s de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja.
- f) En algunos contextos, tal vez sea adecuado un modelo que comprenda expertos independientes y miembros de la sociedad civil. Es posible que este tipo de modelos fortalezca la experiencia disponible y la independencia de la comisión. Cuando se incluyan representantes de la sociedad civil, debe prestarse atención a la salvaguarda de la relación de la comisión con las autoridades nacionales pertinentes y los encargados de adoptar decisiones en el ámbito político. Cuando se incluya a representantes no gubernamentales, también será importante garantizar los procesos que permiten que la comisión continúe en funcionamiento cuando la eficacia depende del acceso a material confidencial.

- g) Las comisiones deben tener la facultad de modificar su composición para incorporar más representantes gubernamentales, pertenecientes al contexto nacional, así como representantes de organismos cuyas actividades tengan relación con el mandato de las comisiones. Las comisiones nacionales de DIH también deben tener la potestad de consultar, de manera ad hoc, a personas, expertos, institutos de investigación u organizaciones humanitarias con experiencia pertinente demostrada en enfoques relativos al género, la edad y la inclusión de las personas con discapacidad en relación con las protecciones humanitarias.
- h) Debe hacerse un esfuerzo por procurar un grado razonable de continuidad entre los miembros. Debe evitarse la rotación de representantes y la participación por medio de reemplazos, a menos que sea absolutamente necesario.

5. Métodos operativos

- a) A fin de fortalecer la colaboración y funcionar como una plataforma eficaz de debate y coordinación abiertos en el ámbito gubernamental, tal vez sea aconsejable que las comisiones puedan operar de manera **confidencial**, si es necesario. Se recomienda considerar si los debates, minutas, informes y recomendaciones deben quedar exentos de divulgación pública, de conformidad con el derecho y las políticas nacionales, en un equilibrio entre los requisitos de confidencialidad y las consideraciones relativas a la transparencia.
- b) Las comisiones deben mantener **reuniones periódicas** a fin de conservar el impulso y supervisar el progreso de los objetivos. Es aconsejable que se plantee un mínimo de dos reuniones anuales, con medios establecidos para que los miembros puedan comunicarse entre reuniones. Pueden establecerse subcomisiones o grupos de trabajo que se reúnan con mayor regularidad a fin de avanzar en objetivos específicos.
- c) A fin de permitir que la comisión nacional de DIH lleve adelante su mandato, es aconsejable que se considere establecer canales institucionales claros para que **acceda a información** de ministerios, fuerzas armadas, organismos adecuados y entidades humanitarias nacionales. También es aconsejable que se considere el establecimiento de procedimientos para organizar, analizar y documentar fuentes de información.
- d) El trabajo de las comisiones debe estructurarse en torno a necesidades y capacidades del ámbito nacional. Es aconsejable que las comisiones identifiquen medidas que han de tomarse a nivel nacional, potencialmente mediante un estudio de armonización legislativa, o una revisión similar de la participación de su Estado en tratados de DIH, legislación, políticas y prácticas pertinentes. Un ejemplo podrían ser los informes voluntarios sobre la implementación nacional del DIH. Este **tipo de estudios** o revisiones podrían facilitar el acuerdo de prioridades y objetivos. Estos acuerdos podrían ser la base de un plan de acción, con objetivos claros, asignación de responsabilidades y marcos de supervisión que incluyan indicadores claros, plazos y revisiones periódicas.
- e) Además de la función de proporcionar asesoramiento de expertos de manera eficaz, las comisiones deben ser capaces de comunicar sus opiniones a los responsables de toma de decisiones pertinentes de su Estado cuando hubiera preocupaciones relativas al cumplimiento de sus obligaciones en virtud del DIH. En el ejercicio de su función, las comisiones podrían desarrollar las siguientes tareas:
 - i) transmitir sus preocupaciones y recomendaciones al ministerio u organismo gubernamental pertinente;
 - ii) participar en espacios de debate pertinentes donde se esté tratando la cuestión, o promoverlos;
 - iii) supervisar la implementación de sus recomendaciones;
- f) Además de las funciones sugeridas de coordinar, transmitir información y brindar asesoramiento técnico experto sobre DIH al Gobierno, se aconseja que las comisiones estén representadas por al menos un miembro en **debates gubernamentales internos y foros de toma de decisiones** en los que se debatan cuestiones relativas al DIH y el cumplimiento de sus normas. Cuando existan, y en relación con el contexto nacional, puede incluirse lo siguiente:
 - i) debates acerca de la extensión o limitación de los compromisos del Estado en relación con el DIH (por ejemplo, ratificaciones o adhesiones a documentos);
 - ii) procesos de examen jurídico de armas nuevas;
 - iii) sesiones de trabajo en las que se formulen políticas relativas al DIH o políticas con implicaciones para el cumplimiento del DIH;
 - iv) foros de toma de decisiones sobre transferencia de armas;
 - v) procesos de evaluaciones posteriores a la acción.
- g) Es aconsejable que un Estado y su comisión nacional de DIH se planteen la manera de operar ante la posibilidad de un conflicto armado. Debe prestarse particular atención a las características específicas de las situaciones de ocupación, y de conflictos armados prolongados, de gran escala y alta intensidad. A fin de cumplir con su mandato en circunstancias de ese tenor, puede que una comisión nacional de DIH requiera mayor flexibilidad de los métodos de trabajo, por ejemplo, agilidad en cuanto a la frecuencia, formato y procedimientos para llamar a reuniones; capacidad de conformar grupos de trabajo pequeños, flexibilidad en las modalidades de comunicación; procesos para prestar asesoramiento en plazos críticos; y sistemas para gestionar y documentar las fuentes de grandes volúmenes de información.

6. Memoria institucional

La obtención de conocimiento eficaz es importante para el correcto funcionamiento de las comisiones nacionales de DIH. La transición de organismos provisionales a permanentes fundamenta el proceso de captar la memoria institucional a largo plazo. Asimismo, es importante que se realice la documentación sistemática de registros de la comisión, a través del mantenimiento de informes periódicos u otras formas de hacer el seguimiento de la documentación, según corresponda. El relevamiento de recursos disponibles también puede resultar muy útil para que las comisiones tengan acceso a la información jurídica y técnica necesaria. Se recomienda que las comisiones establezcan cadenas de comunicación, como direcciones de correo electrónico específicas, a fin de facilitar la conservación del conocimiento obtenido a través de las comunicaciones, así como la conservación de contactos externos. También es aconsejable mantener un sitio web o sistema de archivo público o privado.

7. Comunicación

A fin de fortalecer el apoyo a las comisiones nacionales de DIH es fundamental que se hagan conocer sus logros al interior del Gobierno y al público general. Con este propósito, las comisiones nacionales de DIH deben adoptar e implementar medidas adecuadas de comunicación.

8. Recursos

- a) Es deseable que las comisiones tengan los medios para cubrir sus propios gastos de funcionamiento. Idealmente, tan pronto como se establece una comisión, las autoridades nacionales, siempre que sea posible, deben asignarle recursos logísticos y un presupuesto plurianual previsible para trabajar. En relación con los representantes ministeriales, podría organizarse una distribución interna de los gastos de trabajo.
- b) Las comisiones nacionales de DIH deben asegurarse de que sus integrantes posean la información y los conocimientos necesarios sobre DIH. Debe asignarse presupuesto y tiempo suficientes para el fortalecimiento, o mantenimiento, del conocimiento que tienen los miembros. Del mismo modo, los miembros nuevos deben ser incorporados teniendo en cuenta los procesos, logros, desafíos y el DIH. Una manera de asegurarse de ello es poner a un/a miembro de la comisión a cargo de la formación interna y la gestión de la información

9. Relaciones con partes interesadas a nivel nacional

A fin de garantizar el cumplimiento del DIH, es muy importante que las comisiones nacionales de DIH mantengan un diálogo estructurado con una variedad de actores. Dependiendo del sistema gubernamental, pueden considerarse las siguientes relaciones:

- a) **Parlamento:** en algunos contextos, puede ser adecuado dialogar con parlamentarios para brindarles asesoramiento técnico en materia de DIH, así como apoyo en la toma de decisiones relativa a la ratificación de instrumentos de DIH. De igual modo, puede ser adecuado ofrecer informes de expertos sobre el cumplimiento de las obligaciones de DIH. También puede ser adecuado brindar asesoramiento al parlamento sobre asignaciones específicas de presupuesto para alentarlos a garantizar que los actores pertinentes, como las fuerzas armadas y el poder judicial, reciban formación de alta calidad en materia de DIH, así como alentarlos a velar por que las instituciones nacionales que apoyan la aplicación del DIH reciban recursos suficientes.
- b) **Sociedad civil, académicos, actores humanitarios y otras partes interesadas pertinentes:** en algunos contextos, puede ser adecuado contar con la participación de expertos u organizaciones nacionales para que presten apoyo en la difusión del DIH, la investigación independiente en la materia y para recibir su asesoramiento técnico en cuestiones jurídicas y políticas en torno al DIH.
- c) **Los medios de comunicación:** en algunos contextos, puede ser adecuado usar las publicaciones de la comisión y los eventos públicos, cuando corresponda, para que los periodistas y el público en general tengan mejor conocimiento del DIH.
- d) **Organizaciones regionales:** En algunos contextos, puede ser adecuado contar con la participación de organizaciones regionales para que presten apoyo en la coordinación y la colaboración entre comisiones nacionales de DIH y para que incrementen el apoyo político al DIH y a la labor de las comisiones.

10. Seguimiento y evaluación

A fin de mantener el impulso, evaluar los avances, obtener información, conservar la memoria institucional y aumentar la visibilidad, de conformidad con los marcos nacionales, se recomienda que las comisiones nacionales evalúen presentar informes periódicos sobre los progresos alcanzados a un ministro, organismo gubernamental o parlamento, según corresponda. Estos informes pueden incluir una evaluación del trabajo de la comisión, que tenga en cuenta que los contenidos de dichos informes variarán en función de las circunstancias nacionales. La evaluación puede basarse en indicadores de desempeño claros y objetivos previamente acordados. De modo ilustrativo, los informes pueden dar detalles de las actividades de la comisión y su incidencia, los procesos en los que participó, el asesoramiento o recomendaciones brindados, cualquier avance en materia de legislación, sesiones de formación que llevó adelante, las dificultades que haya enfrentado y toda acción futura planificada. Como formato, sería de ayuda utilizar el de los informes voluntarios sobre la implementación nacional del DIH. Se recomienda recurrir a los procesos de presentación de informes como un recurso para mejorar la concientización en los ministerios y el apoyo a la labor de la comisión, así como para identificar ámbitos en los que la comisión podría fortalecerse.

Términos de referencia para mejorar las plataformas regionales y mundiales de las comisiones nacionales de DIH

En reconocimiento de la importancia de la solidaridad internacional y el valor del apoyo estructurado entre pares para aumentar la capacidad y superar los desafíos, se facilitará un sistema de participación voluntaria y periódica entre comisiones. Con este propósito, a todas las comisiones se les dará la oportunidad de participar en reuniones multilaterales, regionales, y universales periódicas de manera ad hoc, así como en una plataforma de comunicación en línea para comisiones nacionales de DIH. También se alentará la participación bilateral entre comisiones. A fin de facilitar este tipo de participaciones, se establecerá un grupo directivo de las comisiones nacionales de DIH.

1. Grupo directivo de las comisiones nacionales de DIH

Durante y entre las reuniones formales de las comisiones, y a fin de que se avance en la cooperación regional y mundial, se establecerá un grupo directivo de las comisiones nacionales de DIH compuesto por un número adecuado de países de suficiente diversidad geográfica y el CICR. Durante la reunión universal de las comisiones que se realizará en 2027, se asignará una cantidad de tiempo adecuada para la elaboración y el acuerdo de términos de referencia específicos, así como de procedimientos operativos para el grupo directivo, con la debida consideración a la transparencia, la inclusión y la diversidad. Inicialmente, podría organizarse de la siguiente manera:

- a) El grupo directivo podría estar a cargo de la identificación de las necesidades técnicas de las comisiones nacionales de DIH a fin de facilitar la transmisión de apoyo técnico, experiencia o recursos pertinentes.
- b) El grupo directivo podría operar en capacidad de facilitador y no de supervisor.
- c) El mandato de un miembro del grupo directivo podría ser de cuatro años, con posibilidad de extensión.
- d) Los miembros del grupo directivo podrían ser elegidos en la reunión universal de comisiones nacionales de DIH.
- e) El CICR podría ser un miembro permanente del grupo directivo.
- f) El grupo directivo podría reunirse de manera virtual al menos dos veces al año para debatir y avanzar en torno a los objetivos y procurar transiciones eficaces entre los miembros.

2. Reuniones regionales de comisiones nacionales de DIH

- a) Con el apoyo del CICR, el grupo directivo será responsable de que todas las comisiones tengan la oportunidad de participar en una reunión regional para comisiones nacionales de DIH. Esas oportunidades se crearán en los casos en que no estén ya establecidas. A fin de apoyar la continuidad y el apoyo político, se alientan las asociaciones con organizaciones regionales pertinentes.
- b) Siempre que sea posible, y de conformidad con sus medios, los Estados pueden demostrar su compromiso con la solidaridad internacional y ayudar a su comisión nacional de DIH a alcanzar su máximo potencial al procurar la disponibilidad de recursos suficientes que faciliten la participación de su comisión en las reuniones regionales. Del mismo modo, siempre que sea posible, y de conformidad con sus medios, los Estados pueden, de manera voluntaria, alentar, apoyar y facilitar la participación de otros Estados en las reuniones regionales. No se requerirá la participación de ningún Estado en las reuniones regionales como prerrequisito para cumplir con cualquier otra obligación o como una condición para obtener cualquier forma de beneficio político o práctico.
- c) Siempre que sea posible, la organización de las reuniones regionales será rotativa dentro de la región.
- d) Sería ideal contar a la presidencia de las comisiones nacionales de DIH entre los participantes.
- e) Los siguientes pueden ser los objetivos de las reuniones regionales:
 - i) la promoción de la implementación nacional del respeto del DIH;
 - ii) el desarrollo de redes de apoyo entre pares;
 - iii) el establecimiento de iniciativas de mentoría y asociación de las comisiones nacionales de DIH;
 - iv) actualizaciones y revisiones entre pares del progreso y las actividades de las comisiones, como el progreso en relación con la implementación de los resultados pertinentes de la Iniciativa mundial sobre DIH;
 - v) los acuerdos e informes sobre los planes de acción regionales;
 - vi) el desarrollo de posiciones regionales e iniciativas conjuntas;
 - vii) el desarrollo de posibles comunicaciones públicas sobre las actividades de las comisiones nacionales de DIH;

- viii) la preparación regional para la reunión universal de comisiones nacionales de DIH;
- ix) el debate sobre cuestiones temáticas para las comisiones nacionales de DIH;
- x) el apoyo entre pares para superar los desafíos;
- xi) el fortalecimiento de las capacidades de los miembros de las comisiones nacionales de DIH.

3. Reuniones multilaterales *ad hoc* de comisiones nacionales de DIH

Por iniciativa del grupo directivo o de una comisión nacional de DIH y con el apoyo del CICR, pueden convocarse reuniones multilaterales *ad hoc* de comisiones nacionales de DIH con el propósito de promover el diálogo y la colaboración continuos, en particular entre aquellas comisiones que, debido a la proximidad geográfica o a un contexto geopolítico específico, enfrenten desafíos comunes. Estas reuniones, presenciales o en línea, estarán abiertas a toda comisión nacional de DIH que desee participar. Serán un foro que albergará intercambios más profundos sobre experiencias compartidas, desafíos comunes, problemas emergentes y buenas prácticas. Los Estados que aún no cuenten con una comisión nacional de DIH también pueden participar en estas reuniones.

4. Reuniones universales de comisiones nacionales de DIH

- a) El grupo directivo de las comisiones nacionales de DIH trabajará con el CICR para que, cada cuatro años, se realice una reunión universal de comisiones nacionales de DIH.
- b) Siempre que sea posible, y de conformidad con sus medios, los Estados pueden demostrar su compromiso con el apoyo a su comisión nacional de DIH para que alcance su máximo potencial al procurar la disponibilidad de recursos suficientes que faciliten la participación de su comisión nacional de DIH en las reuniones universales. De igual modo, cuando sea posible, y de conformidad con sus medios, los Estados deben tomar todas las medidas factibles para alentar, apoyar y facilitar la participación más amplia posible de los otros Estados.
- c) La presidencia de las comisiones nacionales de DIH debe participar en las reuniones universales, cuando sea posible. Un Estado también puede incluir a su Sociedad Nacional en la delegación, cuando sea pertinente.
- d) Después de su establecimiento, el grupo directivo presidirá las reuniones universales e informará acerca de todo avance relativo a sus objetivos.
- e) En la primera reunión universal posterior a la conclusión de la Iniciativa mundial sobre DIH se presentará un modelo de plan de acción para ayudar a las comisiones a apoyar a su Estado en la implementación de los resultados pertinentes de la Iniciativa mundial. Este modelo se modificará para seleccionar líneas de trabajo y resultados pertinentes para las prioridades estatales y el contexto nacional. En reuniones universales subsiguientes, las comisiones tendrán la oportunidad de informar, de manera voluntaria, sobre sus progresos relativos a la implementación de esos resultados.
- f) Los siguientes pueden ser los objetivos de las reuniones universales:
 - i) la promoción de la implementación nacional del respeto del DIH;
 - ii) el desarrollo de redes de apoyo entre pares;
 - iii) el establecimiento de iniciativas de mentoría y asociación interregionales de las comisiones nacionales de DIH;
 - iv) actualizaciones regionales y una revisión de los planes de acción y progresos regionales;
 - v) la elaboración de compromisos compartidos que promuevan el respeto del DIH y el acuerdo de planes de trabajo conjunto;
 - vi) el debate sobre cuestiones temáticas para las comisiones nacionales de DIH;
 - vii) el apoyo entre pares para superar los desafíos;
 - viii) el fortalecimiento de las capacidades de los miembros de las comisiones nacionales de DIH;
 - ix) la identificación de ámbitos en los que las comisiones se beneficiarían al obtener más apoyo.

5. Acuerdos de cooperación

A fin de complementar otras formas de colaboración, deben promoverse los acuerdos de cooperación entre comisiones nacionales de DIH. Este tipo de cooperación puede incluir planes de trabajo conjunto, mentorías, fortalecimiento de las capacidades de los miembros y el intercambio de asesoramiento, experiencias, herramientas y recursos técnicos o financieros. Cuando se solicite, y con el apoyo del CICR, el grupo directivo estará disponible para apoyar el establecimiento de un nexo entre comisiones pertinentes.

6. Comunicación en línea entre comisiones nacionales de DIH

Teniendo en cuenta las consideraciones de seguridad en la comunicación, el CICR lanzará una plataforma de comunicación en línea para las comisiones nacionales de DIH. Las comisiones deben cerciorarse de que toda información que sus miembros compartan en línea debe estar en consonancia con sus propias políticas de clasificación de la información. A fin de facilitar la creación de la nueva plataforma, el grupo directivo de las comisiones brindará

asesoramiento, orientación y retroalimentación al CICR respecto de mejoras y acciones necesarias. Se reconoce el valor de aprender de los Estados, tengan o no una comisión nacional de DIH, por lo que aquellos que no cuenten con una comisión también tendrán acceso a la plataforma

7. Participación de Estados que no cuentan con una comisión nacional de DIH

Se invitará a los Estados que no cuentan con una comisión nacional de DIH a nominar a un referente principal de contacto para la implementación del DIH en su Estado. Las comunicaciones, actualizaciones y recursos que surjan del grupo directivo también serán transmitidos a esos referentes de contacto. Estas personas serán invitadas a participar activamente en reuniones regionales y universales y tendrán las mismas oportunidades que los representantes de los Estados que cuenten con comisiones nacionales de DIH de beneficiarse de la plataforma de comunicación en línea.

Anexo 3

Recursos para comisiones nacionales de DIH

A fin de apoyar el trabajo de las comisiones nacionales de DIH, se ha desarrollado un conjunto práctico de recursos. Para que estos recursos mantengan su utilidad y pertinencia, el grupo directivo de las comisiones nacionales de DIH podría ser el responsable de actualizar y desarrollar los recursos en función de las exigencias.

1. [Lista de comisiones nacionales y otros organismos nacionales de derecho internacional humanitario | Comité Internacional de la Cruz Roja](#)
2. [Ficha técnica: Comisiones nacionales de aplicación del derecho internacional humanitario](#)
3. Modelo de mandato [Anexo 7 en las [directrices para el óptimo funcionamiento de las comisiones](#)]
4. [Comisiones nacionales de DIH: directrices sobre conformación y funciones](#) (en inglés)
5. [Guiding Principles Concerning the Status and Methods of Operation of National Bodies for the Implementation of International Humanitarian Law](#) (Principios relativos al estatuto y al funcionamiento de los organismos nacionales para el derecho internacional humanitario)
6. [Practical Advice to Facilitate the Work of National Committees on International Humanitarian Law](#)
7. [Comisiones Nacionales de Derecho Internacional Humanitario y Organismos Afines: directrices para su óptimo funcionamiento. Hacia el respeto y la implementación del derecho internacional humanitario](#)
8. [Promesa abierta para promover la creación, el fortalecimiento y el funcionamiento eficaz de las comisiones nacionales u organismos afines de derecho internacional humanitario \(2024– 2028\) – Reuniones estatutarias](#)
9. Módulo “Introducción al DIH” ([formación virtual del CICR](#))
10. [Aplicación de DIH](#)
11. [ICRC IHL toolkit](#)
12. Modelo de estudio de compatibilidad (Anexo 3 en las [directrices para el óptimo funcionamiento de las comisiones](#))
13. Modelo de informe anual (Anexo 6 en las [directrices para el óptimo funcionamiento de las comisiones](#))
14. [Sample voluntary report toolkit](#)
15. [Aplicación nacional del DIH: documentación temática, CICR](#) (contiene modelos de ratificación, leyes tipo, fichas técnicas y otras orientaciones pertinentes)

Algunos recursos potenciales que el grupo directivo puede desear desarrollar son los siguientes:

- una recopilación de términos de referencia de las comisiones nacionales de DIH;
- una recopilación de planes de acción y ámbitos de interés actuales de las comisiones;
- un modelo de desarrollo de un módulo de integración para nuevos miembros de las comisiones;
- una guía con pasos para establecer o reactivar una comisión;
- orientaciones sobre la preservación de la memoria institucional;
- orientaciones para la coordinación interinstitucional;
- planes de acción modelo;
- directrices para la difusión.

Comisiones nacionales de DIH Información
Protección efectiva Guerra naval
Hospitales Comisiones nacionales
Infraestructura civil Civiles
Prevencción de las violaciones del DIH
Comisiones nacionales de DIH
Información Buenas prácticas
Prevencción de las violaciones del DIH
Guerra naval EL DIH y la paz Hospitales
Tecnologías de las comunicaciones
Guerra naval DIH Hospitales
Infraestructura civil Buenas prácticas
EL DIH y la paz
Tecnologías de la información y las comunicaciones
Protección Comisiones nacionales
Buenas prácticas
Prevencción de las violaciones del DIH
Tecnologías de la información y las comunicaciones
Buenas prácticas Hospitales
Comisiones nacionales
Comisiones nacionales de DIH Protección Civiles
DIH Hospitales Infraestructura
Protección efectiva
Tecnologías de las comunicaciones
Buenas prácticas
Guerra naval Comisiones nacionales



Humanity
In War

www.upholdhumanityinwar.org

2026